

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ESTEBAN EDUARDO AZÓCAR OYARZO

REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE INMUEBLES – PLANOS Y MINUTAS

REGIÓN DE LOS LAGOS

N° INT. GVG-07582-2017

En Puerto Montt, a 5 de diciembre de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, cédula de Identidad N° 10.732.296-5, ambas domiciliadas en San Martín N° 80, Tercer Piso, Puerto Montt,, en adelante “Fundación Integra”, por una parte; y por la otra, don **ESTEBAN EDUARDO AZÓCAR OYARZO**, arquitecto, cédula de identidad N° 16.112.855-4, con domicilio en Avenida Los Fundadores N° 1038, Puerto Montt, en adelante “el profesional”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra contrata al profesional para que efectúe hasta 27 levantamientos en los proyectos licitados en la región de Los Lagos para la Licitación N° 157-2017 “**REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE INMUEBLES**” donde se detalle la parte del inmueble del comodante que ocupará Integra para el funcionamiento de sus establecimientos. El levantamiento, con forma de un plano simple y una minuta de deslindes, debe ser preparado con la información que entregue el equipo regional, la referencia que otorgan los documentos legales de la propiedad y la medición que se haga en terreno.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará a el profesional por concepto de honorarios, la suma bruta de **\$1.422.000.-** (un millón cuatrocientos veintidós mil pesos).

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Regional y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el 2 de noviembre de 2017, habiendo finalizado el día 15 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

CUARTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará á a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes convienen que este contrato se sujetará a las normas de la Ley de Transparencia.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de el profesional y tres en poder de Fundación Integra.



ESTEBAN AZÓCAR OYARZO
PROFESIONAL
16.112.855-4




MARIBEL ASCENCIO ALMONACID
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA